

territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Pedro Paul Herrera Catalán, Director General de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a las ciudades de París, República Francesa y Bonn, República Federal de Alemania, del 5 al 17 de noviembre de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son asumidos con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	:	US \$ 2 702,76
Viáticos (11 + 1 día)	:	US \$ 6 480,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1583414-1

EDUCACION

Incorporan el Apartado VI al “Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 603-2017-MINEDU

Lima, 3 de noviembre de 2017

VISTOS, el Expediente N° 0105152-2017, los Informes N° 045-2017-MINEDU/VMGP-DIGESE, 162-2017-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR y 163-2017-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, y el Informe N° 1052-2017-MINEDU/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, define a la educación como un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida, que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial, y que se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad;

Que, el artículo 79 de la citada Ley señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, autoriza la creación de nuevos modelos de servicios educativos que reúnan todas las condiciones de calidad requeridas para su adecuado funcionamiento, en el marco de las modalidades, formas y niveles del Sistema Educativo Nacional;

Que, en el marco de sus atribuciones, el Ministerio de Educación creó el “Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño”, aprobado por Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, modificado por Resoluciones Ministeriales N° 446-2014-MINEDU y N° 438-2016-MINEDU, cuyo objetivo general es el proporcionar a los estudiantes de alto desempeño de la Educación Básica Regular de todas las regiones del país un servicio educativo con altos estándares de calidad nacional e internacional que permita fortalecer sus competencias personales, académicas, artísticas y/o deportivas para constituir una red de líderes capaces de contribuir al desarrollo local, regional, nacional y mundial;

Que, el numeral 5.2.6 del citado Modelo establece que, para tener la condición de estudiante de un Colegio de Alto Rendimiento (COAR), este debe cumplir con los requisitos establecidos en el proceso de admisión y, además, alcanzar una vacante dentro del proceso, así como cumplir con los respectivos procedimientos de inscripción y matrícula; asimismo, el numeral 5.2.6.1 establece los requisitos mínimos para la postulación del estudiante a los COAR;

Que, de otro lado, el numeral 5.1. del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 012-2017, que dicta medidas extraordinarias para el restablecimiento del servicio educativo a nivel nacional, dispone que la Dirección Regional de Educación, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local, aprueba el Plan de Recuperación de Horas Efectivas y su implementación en las instituciones educativas de su jurisdicción en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de publicado el mencionado Decreto, bajo responsabilidad, debiendo informar al Ministerio de Educación dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de aprobado dicho Plan;

Que, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, a través de los Informes N° 045-2017-MINEDU/VMGP-DIGESE, 162-2017-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR y 163-2017-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR, manifiesta que, ante la paralización de labores de los profesores de las instituciones educativas públicas, las distintas regiones han aprobado Planes de Recuperación de Horas Efectivas considerando una variedad de fechas de fin del año escolar 2017, las cuales se prolongan incluso hasta el 29 de enero de 2018, situación que impacta en el desarrollo del Proceso Único de Admisión de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) 2018; razón por la cual la referida Dirección propone la modificación del “Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño”, en el extremo de regular excepcionalmente para el Proceso Único de Admisión 2018, los requisitos de postulación a los Colegios de Alto Rendimiento (COAR);

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar el Apartado VI al “Modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes

de alto desempeño", aprobado por Resolución Ministerial N° 274-2014-MINEDU, modificado por Resoluciones Ministeriales N° 446-2014-MINEDU y N° 438-2016-MINEDU, de acuerdo al texto siguiente:

"VI. Establézcase de manera excepcional que, para el Proceso Único de Admisión a los Colegios de Alto Rendimiento (COAR) 2018, los postulantes deberán acreditar los siguientes requisitos mínimos:

- Haber obtenido uno de los diez (10) primeros puestos en primer grado de educación secundaria de la Educación Básica Regular y/o haber obtenido uno de los cinco (5) primeros puestos a nivel nacional en concursos (artísticos, deportivos, académicos, etc.) convocados por el Ministerio de Educación en los dos (2) últimos años.

- Haber concluido el primer grado de educación secundaria y acreditar haber sido matriculado en el segundo grado de educación secundaria durante el año lectivo 2017 en una institución educativa pública de Educación Básica Regular.

- Haber concluido el primer grado de educación secundaria con una calificación promedio anual mayor o igual a 15.00, la cual debe ser expresada incluyendo las fracciones decimales.

- Tener una edad máxima de quince (15) años cumplidos hasta el 31 de marzo del año en curso en el que se realice el proceso único de admisión.

- Contar con autorización escrita de los padres de familia, tutor legal o apoderado, para postular al COAR.

- Tener nacionalidad o residencia peruana."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1583356-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 595-2017-MINEDU

Mediante Oficio N° 2694-2017-MINEDU/SG el Ministerio de Educación solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 595-2017-MINEDU publicada en la edición del 31 de octubre de 2017.

DICE:

"Artículo 2.- Conformación de la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial estará integrada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, quien la presidirá.

- Un representante de la Dirección General de la Calidad Escolar.

- Un representante de la Dirección General de Educación Básica Regular."

DEBE DECIR:

"Artículo 2.- Conformación de la Comisión Sectorial

La Comisión Sectorial estará integrada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, quien la presidirá.

- Un representante de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar.

- Un representante de la Dirección General de Educación Básica Regular."

1582571-1

INTERIOR

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a Guatemala, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1106-2017-IN

Lima, 3 de noviembre de 2017

VISTOS; la Carta con Referencia Reg. Salida: 34RS1992017, de fecha 19 de setiembre de 2017, de la Secretaría del Consejo de Administración de la Escuela Iberoamericana de Policía – IBERPOL, la Hoja de Estudio y Opinión N° 385-2017-DG PNP/DIRASINT-DB, de fecha 6 de octubre de 2017, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 001684-2017/IN/OGAJ, de fecha 27 de octubre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta con Referencia Reg. Salida: 34RS1992017, de fecha 19 de setiembre de 2017, la Secretaría del Consejo de Administración de la Escuela Iberoamericana de Policía – IBERPOL hace de conocimiento de la Policía Nacional del Perú, que la Policía Nacional Civil de Guatemala está ofertando el curso de capacitación denominado "Importancia de los Métodos Especiales de Investigación Contra la Delincuencia Organizada – Escuela IBERPOL", a realizarse del 6 al 10 de noviembre de 2017, en la ciudad de Nueva Guatemala de la Asunción – República de Guatemala, para lo cual solicita a la Policía Nacional del Perú, miembro de la Escuela IBERPOL, designe a un representante, a fin que participe en dicho curso;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 385-2017-DG PNP/DIRASINT-DB, de fecha 6 de octubre de 2017, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente que se prosiga con el trámite de la expedición de la Resolución que autorice el viaje al exterior en misión de estudios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Jorge Luis Juárez Alvarado, propuesto por la División de Agregadurías de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, para que participe en el curso antes citado, a realizarse en la ciudad de Nueva Guatemala de la Asunción – República de Guatemala, del 5 al 11 de noviembre de 2017, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, toda vez que dicho curso tiene como objetivo capacitar a los participantes sobre la importancia de la aplicabilidad de métodos especiales de investigación contra la delincuencia organizada, así como también se tiene previsto exponer como están sistematizados los indicados métodos desde la óptica operativa policial y cuáles son los resultados que se han generado con la aplicación de los métodos antes citados;

Que, los conocimientos y las experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en el curso indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de actividad formativa, hospedaje, manutención y transportes internos, son asumidos por la Policía Nacional Civil de Guatemala, conforme lo precisa la Carta con Referencia Reg. Salida: 34RS1992017, de fecha 19 de setiembre de 2017, mientras que los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), en clase económica, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, conforme lo precisa el Oficio N° 6124-2017-DIRADM-DIVECO-PNP/DEPPRE, de fecha 4 de octubre de 2017, del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú;